

*ACUERDO n. 474 de 10 de diciembre. Se dispensa á algunos cursantes de Filosofía, Derecho canonico y medicina el derecho de propina.*

El Gobierno:

Considerando que para estimular en la via del progreso literario á la juventud estudiosa de la ciudad occidental, es preciso premiar los talentos que sobresalen entre los cursantes de Gramática latina, Filosofía, Derecho canónico y medicina; en uso de la facultad que le compete, ha venido en acordar y

Acuerda:

1. ° El joven Dolores Oconor que está para concluir su estudio de gramatica latina, no pagará propina ni ningun otro derecho cuando se gradúe en Filosofía.

2. ° Igualmente quedan dispensados de pagar el derecho de propina y cualquiera otro, los cursantes de Filosofía, Derecho canónico y Medicina, Sres. Nicolas Valles, Fruto Paniagua y Calisto César, por el grado de Bachiller que obtengan en la facultad que actualmente estudian.

3. ° Este acuerdo se comunicará a quienes corresponde.—Leon, Diciembre 10 de 1858.—Martinez